



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE  
VALPARISO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICAS.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 238**

**Valparaíso, 06 de Abril de 2018**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, del Ministerio de Economía, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprobara la Ley Orgánica de la Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018; en el Decreto N° Supremo N° 281 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que designa a la Directora Nacional de Estadísticas; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el INE es el organismo técnico e independiente que produce y difunde estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, logrando un mayor conocimiento de la realidad del país; proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
2. Que, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en el marco de su Plan Estratégico y como eje fundamental de su misión y visión, considera de vital importancia consolidar una estrecha vinculación con el medio, por lo que realiza alianzas estratégicas permanentes de vinculación con diferentes actores de nivel regional, nacional como internacional.
3. Que, para el adecuado cumplimiento de su función pública en el ámbito de un Estado Democrático, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, así como de las organizaciones civiles que participan en las distintas esferas del quehacer nacional, fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadístico de carácter oficial.
4. Que, en razón de lo anterior, con fecha 07 de Agosto de 2017, el INE y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso suscribieron convenio de colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, para el desempeño de las funciones.

**RESUELVO:**

**1° APRUEBESE** el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 07 de Agosto de 2017, entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y el Instituto Nacional de Estadísticas, cuyos textos íntegros y fieles se transcriben a continuación:

**CONVENIO ESPECÍFICO  
ENTRE  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO  
Y  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Valparaíso, a 09 de agosto de 2017, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, rol único tributario N° 81.669.200-8, en adelante "la Universidad", representada para estos efectos por su Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, don Alex Paz Becerra, cédula nacional de identidad N° 12.948.789-5, ambos domiciliados en Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, rol único tributario N° 60.703.000-6, representado por su Director Regional, don Mauricio Serrano Romo, cédula nacional de identidad N° 10.031.903-9, ambos con domicilio en calle 7 norte 610, Viña del Mar, en adelante "el Instituto", han convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que ambas instituciones, están interesadas en vincularse de manera sistemática y formalizar la cooperación a través de éste Convenio Específico, por lo que se han acordado las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** La Universidad, a través del Instituto de Geografía, y el Instituto, acuerdan colaborar en las siguientes actividades, sin que esta enumeración implique excluir otras que sean concordadas en forma posterior:

- Vincular los programas de las Asignatura Práctica Inicial y Práctica Profesional de la Carrera de Geografía con el Servicio.
- Definir que la Asignatura Práctica Inicial se les exige a los alumnos que cursan quinto semestre de la carrera de geografía, y que la Asignatura Práctica Profesional se les exige a los alumnos que cursan el noveno semestre de la carrera de geografía, ambas durante los periodos académicos semestrales (marzo a junio y agosto a noviembre).
- Confirmar que la práctica inicial tiene una duración de seis (6) horas cronológicas semanales, las cuales se desarrollaran en uno (1) o dos (2) días a la semana o según el acuerdo de las partes. Además, tendrá una (1) hora de supervisión académica mensual por parte del coordinador de práctica.
- Confirmar que la práctica profesional tiene una duración de nueve (9) horas cronológicas semanales, las cuales se desarrollaran en uno (1) o dos (2) días a la semana o según el acuerdo de las partes. Además, tendrá (1) hora de supervisión académica mensual por parte del coordinador de práctica.
- Realizar servicios, estudios técnicos e investigación en las áreas de interés de las partes.

**SEGUNDA:** La Universidad, a través de la Carrera de Geografía, se compromete a:

- Recomendar a sus mejores alumnos, egresados y profesionales para realizar práctica inicial y profesional, trabajos de titulación y/u ocupar cargos vacantes proporcionando una red de contactos.
- Poner a disposición del Instituto, en la medida que sea posible, los recursos humanos (profesores, investigadores y personal especializado) necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades que de común acuerdo se convengan al amparo del presente convenio.
- Poner a disposición del Instituto los recursos necesarios para que ésta pueda desarrollar actividades y conferencias de algún tema de interés mutuo en la carrera de Geografía.

**TERCERA:** El Instituto se compromete a:

- Proveer oportunidades para que los alumnos de la Carrera de Geografía de la Universidad puedan realizar práctica inicial y profesional.

- Cuando corresponda y en la medida de sus posibilidades, contribuir con los recursos para el buen desarrollo de las actividades que se convengan dentro de este convenio.
- Evaluar a los estudiantes de acuerdo a los criterios e instrumentos de evaluación previamente convenidos e informarla debida y oportunamente a la contraparte.
- Entregar a cada alumno un pago por movilización. Este se definirá a partir de los días asistidos al lugar de práctica, fijado por INE con un valor de \$3.480.- pesos si cumple la jornada completa. En el caso de que la práctica se desarrolle en media jornada, correspondería la mitad del valor señalado; es decir \$1.740.- pesos por día asistido al lugar de práctica.

**CUARTA:** Las acciones definidas en las cláusulas precedentes serán coordinadas por parte de la Universidad por el Director del Instituto de Geografía, don Luis Álvarez Aránguiz o a quien este designe como representante, y por parte del Instituto, a su Director Regional de Estadísticas, don Mauricio Serrano Romo.

**QUINTA:** Los Coordinadores tendrán por función esencial definir las actividades que se desarrollen.

A estos efectos, los Coordinadores tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- Definir, materializar y dar seguimiento a las acciones propuestas en el presente convenio;
- En comité, formular y aprobar planes de trabajo y nuevos proyectos según necesidades de la Universidad y el Instituto;
- Conformar equipos de trabajo de acuerdo con la naturaleza de nuevos proyectos que surjan;
- Procurar llevar a cabo todas las gestiones a través de procedimientos definidos, y facilitar los medios adecuados para resolver todo lo que tenga relación con los fines del presente Convenio; y
- En general, hacer todo lo necesario de manera de llevar adelante los objetivos y metas perseguidos con la celebración del presente acuerdo.

**SEXTA:** En caso de la práctica inicial y práctica profesional, los alumnos de la Universidad en el desempeño de sus prácticas están cubiertos por el seguro de accidentes escolares, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que incluye a los escolares en el Seguro de Accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio tendrá una duración indefinida y cualquiera de las Partes podrá ponerle término, en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante comunicación escrita remitida por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación de noventa (90) días corridos a la fecha en que se desee dar por concluido. No obstante, lo expresado, existiendo obligaciones pendientes por alguna o ambas instituciones, deberá darse completo cumplimiento de las mismas, entendiéndose prorrogado para los efectos de su total ejecución.

**OCTAVA:** Las Partes declaran que el presente Convenio no es exclusivo ni excluyente; cualquiera de las partes pueda acordar Convenios similares con otras Unidades, Instituciones o Empresas.

**NOVENA:** Atendido el carácter de colaboración e interés mutuo para las Partes, y la buena fe en su ejercicio y aplicación, el presente Convenio no genera obligaciones ni responsabilidades legales en su cumplimiento.

**DÉCIMA:** Se deja expresa constancia que ninguna de las partes podrá usar marcas registradas de servicios, nombres comerciales y/o nombre de productos de la otra parte, fuera de lo establecido explícitamente en el presente convenio. Cualquier tipo de publicidad que se quisiese hacer de este convenio, deberá contar con la expresa y previa aprobación de ambas partes.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no

publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada esta.

Adicionalmente, las partes declaran conocer la normativa sobre Secreto Estadístico, contenida en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, y se comprometen a no divulgar información levantada por el INE con fines estadísticos, que permita de manera directa o indirecta a los informantes.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMA TERCERA:** La personería de don Alex Paz Becerra, Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, para representar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, consta en mandato especial otorgado por escritura pública de fecha 01 de agosto de 2014, repertorio N° 6.038/2014, de la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León.

La personería de don Mauricio Serrano Romo, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Director Regional de Estadísticas de Valparaíso, consta en Resolución TRA N° 159/2891/2015 dictada por el Instituto Nacional de Estadísticas, de fecha 20 de mayo de 2015, y la facultad para suscribir este convenio en representación del INE, consta en Resolución Exenta N° 5.393, dictada por el Instituto Nacional de Estadísticas, de fecha 30 de diciembre del 2011.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, quedando uno (1) en poder de cada parte.

FIRMAN: Mauricio Serrano Romo, Director Regional Valparaíso Instituto Nacional de Estadísticas; Alex Paz Becerra, Director General de Asuntos Económicos y administrativos Pontificia Universidad Católica De Valparaíso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

**Por Orden de la Directora del Instituto Nacional de Estadísticas**



**MAURICIO SERRANO ROMO**  
**Director Regional de Valparaíso(S)**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

MSR/rad

Distribución:

Dirección Regional de Estadísticas Región de Valparaíso

Unidad Administrativa Región de Valparaíso.